



CONSTANCIA: A despacho del señor Juez el presente proceso informándole que la parte incidentista en el proceso de ejecución, hizo solicitud de para cobrar las costas a que fue condenada la parte demandante y a favor de la incidentista. Armenia Quindío, 08 de febrero de 2021.

Myriam Forero Jaramillo
Sustanciador

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Nueve (09) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. **#00225**

Asunto: Libra mandamiento de pago
Proceso: Ejecutivo
Acción: Singular (Cobro de costas)
Ejecutante: MAGNOLIA GRAJALES QUINTERO
Ejecutado: ANA MILENA GUZMAN LEAL
Incidentista: LIGIA JANNETH MOLINA RICO
Radicado: 630013103003-2018-00009-00 del LL.RR.
Cuaderno: No. 1 (K)

Vista la constancia que antecede dentro del proceso de la referencia, y siendo procedente, el juzgado, accederá a librar el mandamiento de pago a favor de la incidentista señora Ligia Janneth Molina Rico y a cargo de la demandante señora Magnolia Grajales Quintero, en consecuencia,

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago, por la vía ejecutiva, dentro de este proceso ejecutivo singular a favor de la incidentista señora LIGIA JANNETH MOLINA RICO y en contra de la señora MAGNOLIA GRAJALES QUINTERO, por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL (\$1.242.174.), por concepto de capital.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

TERCERO: NOTIFICAR por estado a la parte demandada el contenido de este auto, haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar (art. 431 C.G.P.) o de diez (10) para excepcionar (art. 442 C.G.P), plazos que correrán simultáneamente. Entréguese copia de la solicitud.

CUARTO: El abogado Luis Alfonso Ramírez Hincapié, ya tiene personería reconocida en auto anterior, para representar a la incidentista, demandante en este proceso.

QUINTO: Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se la haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica en Estado #015 publicado el 10-02-2021.

Firmado Por:

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e770e9d9132fe8a0902974e81de3e918b531abb6435e4319f9c90d493ab50467**
Documento generado en 08/02/2021 03:59:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**